

CONSTANCIA: Conforme lo señalado en autos del 23 de agosto de 2022 y 18 de julio de 2023, en los que se indica que ha quedado notificada por conducta concluyente la parte demandada en cabeza de los sucesores procesales, se pasa a Despacho del Señor Juez para su conocimiento y a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Septiembre 21 de 2023


NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaría

Radicado	2021 - 447
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ
Demandado	EDGAR ARTURO MARTINEZ ROJAS (Sucesores Procesales)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q., Septiembre veintidós de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Menor Cuantía, promovido por el señor YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ, a través de apoderado judicial, en contra del señor EDGAR ARTURO MARTINEZ ROJAS, quien funge a través de sus sucesores procesales, no se presentaron excepciones contra el mandamiento de pago de fecha 12 de noviembre de 2021, el cual se notificó por conducta concluyente y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

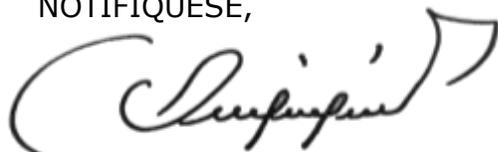
SEGUNDO: Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por el señor **YEFRIT ALEJANDRO ARANGO RAMIREZ**, en contra del señor **EDGAR ARTURO MARTINEZ ROJAS**, quien funge a través de sus sucesores procesales.

TERCERO: Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de TRES MILLONES CUARENTA MIL PESOS (\$3.040.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

CUARTO: Se dispone, que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

QUINTO: Agréguese al presente proceso, el Despacho Comisorio N° 028 del 11 de julio de 2022, remitido por el Corregidor Siete de la Secretaria De Gobierno y Postconflicto Dirección de Justicia de Villavicencio, obrante a folios inmediatamente anteriores de este cuaderno, consecutivo N° 56, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 40 del Código General del Proceso y póngase en conocimiento de las partes para los fines que considere pertinentes.

NOTIFIQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 25 de septiembre de 2023.

No. 165



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85660b72dd15511bf94b9c6bb9e6ad3e7299d72fdae75c2209650477d7e47ec4**

Documento generado en 21/09/2023 06:58:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>